

Informe 64/2020

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del suministro, consistente en el mantenimiento y soporte de licencias Cobol propiedad de la Administración del Principado de Asturias, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado (Expte. CONP-2020-1262)

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de abril de 2020, la Secretaria General Técnica de la Consejería, remite el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la referencia, instando el informe de este Servicio Jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.1.d y 8 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, se emite el siguiente informe:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- 1.-Cláusula 17. Apartado 6 (Obligaciones tributarias), letra a). Procede eliminar el último párrafo, incompleto y repetido, atribuible a un error material.
2. Cláusula 22. Epígrafe "Elección del encargado de tratamiento". Se considera conveniente que el acrónimo RGPD se sustituya, en la primera cita, por el nombre de la disposición (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016).
3. Cláusula 24. En el párrafo "Si así se requiere en el apartado 26 del Anexo I. los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar...", debe referirse al apartado 25, que es el que realmente se ocupa de la subcontratación.

En la misma cláusula, la referencia final al "apartado 30 del Anexo I...) debe hacerse al 29, que es el que establece las penalidades.

4. Anexo I. Apartado 10. El párrafo segundo "Criterios de adjudicación", está repetido en su integridad en el apartado 18 del mismo anexo "Criterios de adjudicación". Debería eliminarse esa duplicidad.

CONCLUSIONES

Única.- Se informa favorablemente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del contrato de suministro consistente en el mantenimiento y soporte de licencias Cobol propiedad de la Administración del Principado de Asturias. No obstante, y aunque no comprometen la legalidad del mismo, se recomienda la subsanación de los defectos formales puestos de manifiesto.

Es opinión de quien suscribe, salvo mejor criterio fundado en derecho

Oviedo, a 18 de mayo de 2020

GARCIA

GALLO JOSE

MANUEL - DNI

Firmado digitalmente
por GARCIA GALLO
JOSE MANUEL - DNI

Fecha: 2020.05.20

10:35:36+02'00'